



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA*

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00020-00 - Expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANDI- en contra de Fabio Vanegas Zambrano y herederos indeterminados de Luis Francisco Vanegas Choachi.

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 399 del C.G.P., este Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANDI- en contra de FABIO VANEGAS ZAMBRANO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO VANEGAS CHOACHI.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres (3) días. Líbrese comunicación a los demandados a fin de que comparezcan a este Despacho a fin de surtir la notificación del presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) días contados a partir del siguiente al envío de la comunicación; si vencido dicho término los demandados no comparecen por secretaría elabórese el Edicto de que trata el artículo 399 del C.G.P. e inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem, concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-90058. Ofíciase.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante a través de su apoderado a fin de que adelante las diligencias tendientes a la cancelación de la oferta de compra.

QUINTO: Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, con fundamento en el numeral 4° del artículo 399 ibídem, previa consignación a órdenes de éste Juzgado la suma de \$7'491.000,00 M/Cte., correspondiente al valor restante del avalúo aportado o en su defecto el ofrecimiento de la demanda y que corresponde a la totalidad del mismo.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO PRIETO DUCUARA como apoderado de la empresa demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 27 de fecha 4 de mayo de 2021